

Informe Secretarial. Le informo señor Juez, que el pasado nueve (09) de marzo de 2021, se profirió sentencia escrita dentro de la presente acción popular. Dicho proveído fue notificado mediante estados del pasado once (11) de marzo de 2021. Dentro del término previsto para ello, la parte demandante presentó recurso de apelación con sus respectivos reparos concretos contra la decisión adoptada por esta dependencia judicial. A despacho para que provea. Medellín, diecisiete (17) de marzo de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 – 2020-00226-00
Proceso	Acción Popular
Demandante	INVERUS S.A.S., INVER DE VILLA S.A.S. y Zoraida Isabel Medina Restrepo
Demandada	GRUPO AMADOR S.A.S.
Asunto	Concede apelación

Por ser presentado dentro del término legal para ello, y de conformidad con el artículo 37 de la ley 472 de 1998, norma que remite al artículo 322 del C.G.P., en concordancia con la normativa inserta dentro del Decreto 806 de 2020, se concede la **APELACIÓN** presentada en contra de la sentencia con fecha nueve (09) de marzo de 2021, en el efecto **SUSPENSIVO** conforme a las normas en cita.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MAURICIO ECHEVERRI RODRIGEZ
JUEZ

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **18/03/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **043**.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**